

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## AUTO NO. EPA-AUTO-002164-2025 DE MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2025

### "POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA,** en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024.

#### CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 04 de agosto de 2025, a la empresa **CISAD DE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA**, identificada con Nit. 900.320.804-2, código CIIU 8610, ubicada en Cra 22 No. 29 B-100 / 29 B -149 Pie de la Popa, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0001175-2025**, del 05 de septiembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

#### "(...) 1. ANTECEDENTES

*Motivado por visita técnica realizada el día 16 de octubre de 2024, se establece:*

1. **CISADDE S.A.S. (PIE DE LA POPA)** cumple lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, relacionado con el Plan de Contingencia.
2. **CISADDE S.A.S. (PIE DE LA POPA)** Cumple con el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, al presentar el formulario RH1 del segundo semestre 2023.
3. **CISADDE S.A.S. (PIE DE LA POPA)**, cumple con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Registro RESPEL con fecha 11/03/2024.
4. **CISADDE S.A.S. (PIE DE LA POPA)**, INCUMPLE Radicar el formato RH1 correspondiente al primer semestre del año 2024 los primeros 15 días calendario del mes de julio, indicando las respectivas corrientes e indicadores de destinación, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante resolución 1164 de 2002 YA ES UN INCUMPLIMIENTO.

#### 3.1 INDICAR QUE PRESENTEN LA INFORMACION DEL SEGUNDO SEMESTRE.

3.2 Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la visita.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## **2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO CISADDE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA; Cra. 22 No. 29 B-100 / 29 B -149 Pie de la Popa.**



Figura 1. Localización Fuente: Google Earth, 2024 10°24'55"N 75°31'51"W



Foto 1. Vista Externa

## **3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS**

### **3.1. Evaluación RH1 año 2024**

MES	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO				RESIDUOS QUÍMICOS	TOTAL RESIDUOS PELIGROSOS	RT
	BIOSANITARIOS (KG)	ANATOMOPATOLÓGICOS (KG)	DOTACIÓN, ENVASES CONTAMINADOS, OTROS	CORTOPUNZANTES (KG)			
ENERO	156,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156,00	400,00
FEBRERO	231,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231,00	502,00
MARZO	189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	189,00	472,00
ABRIL	211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	211,00	500,00
MAYO	202,00	0,00	0,00	0,00	0,00	202,00	450,00
JUNIO	181,00	0,00	0,00	0,00	0,00	181,00	428,00
JULIO	152,00	0,00	0,00	0,00	0,00	152,00	437,00
AGOSTO	153,00	0,00	0,00	0,00	0,00	153,00	153,00
SEPTIEMBRE	156,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156,00	156,00
OCTUBRE	159,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159,00	159,00
NOVIEMBRE	172,00	0,00	0,00	0,00	0,00	172,00	172,00
DICIEMBRE	176,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176,00	176,00
TOTAL	2138,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2138,00	4005,00

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2024

**CISADDE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA** generó durante el año 2024 un total de 2138 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 178,1 Kg y media móvil de los últimos seis meses un total de 161,3 kg, clasificándose como mediano generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

#### 4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 4 de agosto de 2025, se realizó visita a la gestión externa de CISADDE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA identificada con NIT 900.320.804-2, código CIIU 8610, ubicada en Cra 22 No. 29 B-100 / 29 B -149 Pie de la Popa, la cual fue atendida por la Sra. Diana Marín, Coordinadora administrativa quien manifestó que prestan los servicios de Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Terapia Física.



Foto 2. Desarrollo de la Visita

**CISADDE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA**, se encuentra distribuida así:

##### PRIMER PISO:

- Área de recepción
- Sala de Espera
- Área administrativa
- Área de Consultorios
- Área almacenamiento de residuos

##### 4.1. Manejo de Residuos Sólidos

Durante la visita se evidencio que CISADDE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA, cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final. Posteriormente son entregados a la empresa VEOLIA E.S.P. S.A. para su transporte y disposición final.

##### 4.2. Manejo de Residuos Peligrosos

CISADDE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA genera residuos peligrosos infecciosos como biosanitarios. Los residuos biosanitarios son dispuestos bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa Soluciones Ambientales del caribe (SAC).

##### 4.3. Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.



Foto 3. Puerta de almacenamiento de residuos RESPEL



Foto 5. Dique Residuos RESPEL



Foto 4. Bascula residuos RESPEL

#### 4.4. Gestión Externa

Los residuos biosanitarios son recolectados y entregados a la empresa prestadora Soluciones Ambientales del Caribe S.A. E.S.P., que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos. La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

#### 4.5. Manejo de las aguas residuales domésticas

CISADDE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado. 4.6. Manejo de las aguas residuales no domésticas CISADDE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA no genera aguas residuales no domésticas debido a que prestan servicios médicos de psicología, terapia ocupacional y terapia física.

#### 4.7. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

CISADDE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



REVISÓ	APROBÓ
LÍDER DE GESTIÓN AMBIENTAL	DIRECTOR OPERATIVO

Imagen 1. PGIRASA

Imagen 2. PGIRASA

#### 4.8. Capacitaciones

CISADDE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como: residuos Sólidos, reducir, reutilizar y reciclar.

Marca temporal	Puntuación	1. Fecha	2. Nombre y apellidos	3. Cargo	4. ¿Qué son los residuos sólidos?	5. ¿Qué dicta la resolución 2194 de 2019?
3/12/2025 10:41:17	4/6	12/01/2024	Carolina Olmos	Psicóloga	Basura que no sirve de un determinado uso	La cual dicta, reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
3/12/2025 10:42:19	5/6	12/03/2025	Ana torres ortega	Fonoaudiólogo	Material que pierde su utilidad después de un determinado uso	La cual dicta, reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
3/12/2025 10:42:23	5/6	12/03/2025	Diana Patricia Arredondo Pérez	Fisioterapeuta	Material que pierde su utilidad después de un determinado uso	La cual dicta, reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
3/12/2025 10:42:31	5/6	12/03/2025	ANYELIS SÁNCHEZ VEGA	Auxiliar terapéutico	Basura que no sirve de un determinado uso	Basura que se genera en el manejo de los botes plásticos en el área, así como la generación del código de colores para el manejo de los residuos sólidos, promoviendo la cultura ciudadana en este aspecto.
3/12/2025 10:42:53	5/6	12/03/2025	Sara Lucia Lopez Angulo	Educadora Especial	Material que pierde su utilidad después de un determinado uso	La cual dicta, reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
3/12/2025 10:43:12	5/6	12/03/2025	Kevin Daniel Patron Vilbel	Fonoaudiólogo	Material que pierde su utilidad después de un determinado uso	La cual dicta, reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
3/12/2025 10:43:18	5/6	12/03/2025	Angie Tatiana Sánchez Puerto	Psicóloga	Material que pierde su utilidad después de un determinado uso	La cual dicta, reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
3/12/2025 10:43:48	5/6	12/03/2025	Cristian Manuel Vega coporre	Auxiliar terapéutico	Material que pierde su utilidad después de un determinado uso	La cual dicta, reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Imagen 3. Capacitación

#### 4.9. Información SIAC Subsistema RESPEL

CISADDE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 1 de abril de 2025. Ha dado cierre al período de balance correspondiente al año 2024, con fecha 26/05/2025, incumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

26/05/25, 9:12:

#### INFORMACIÓN DEL CIERRE

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL	
Formato Nro.:	5000374160
Fecha del Certificado:	26/05/2025, 9:11:43 am
NIT:	900320804
Empresa:	CENTRO DE INTEGRACION SENSORIAL PARA EL AUTISMO Y DESORDENES DEL DESARROLLO S.A.S
Establecimiento ó instalación:	Centro de integración sensorial para el autismo y desorden del desarrollo CISADDE S.A.S
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP73766
Departamento:	BOLÍVAR
Dirección:	CARRERA 22C NO. 29B – 100 PIE DE LA POPA
Fecha de inscripción al Registro:	01/04/2025
Responsable del diligenciamiento de la información:	SHARON DAVILA MUNIVE
Correo electrónico:	prof-ambiental@novumedips.com
Autoridad Ambiental:	EPA
Período de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	26/05/2025
Fecha y hora del cierre:	26/05/2025 02:53:41 PM
Periodos de balances a la fecha diligenciados:	2024 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: <a href="http://ruza-respel.ideam.gov.co/mursmrf/">http://ruza-respel.ideam.gov.co/mursmrf/</a>
Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM. La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 1, Pará. 3).	

Imagen 4. Cierre RESPEL

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Durante la visita presentó certificado de residuos peligrosos correspondiente al mes de abril del año 2025.*



SAC2025-40877

#### CERTIFICADO DE RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa Soluciones Ambientales del Caribe SA ESP, identificada con NIT 824.006.522-1, prestadora de servicio de gestión de residuos peligrosos, autorizado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, mediante Resolución 1050 del 13 de diciembre de 2004, certifica que recibió los residuos peligrosos generados por la empresa CENTRO DE INTEGRACION SENSORIAL PARA EL AUTISMO Y DESORDENES DEL DESARROLLO S.A.S. SIGLA CISADDE S.A Sede Pie De La Popa identificada con NIT 900320804 los cuales son llevados a disposición final.

A continuación, se relacionan los residuos recolectados de 1/4/2025 a 30/4/2025.

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	APROVECHAMIENTO	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN FINAL	CORRIENTE
Biosanitario	211.00 KG	N/A	ESTERILIZACIÓN DE ALTA EFICIENCIA	RELENO SANITARIO	Y1.2

La cantidad de residuos recibidos fueron:

- 211.00 KG (DOSCIENTOS ONCE KG)

La gestión realizada por la empresa Soluciones Ambientales del Caribe SA ESP, se realiza bajo el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de salud, seguridad y ambiente.

Para constancia se expide esta certificación el día 16 de julio de 2025.

Atentamente,

EUSTORGIO ALCOCER B  
GERENTE SUPLENTE  
SAC SA ESP

*Imagen 5. Certificado recolección RESPEL*

*Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2). La empresa gestora es S.A.C. S.A. E.S.P. (Soluciones Ambientales del Caribe)*

#### 4.10. Plan de contingencia

*Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.*



PLAN HOSPITALARIO PARA EMERGENCIAS CISADDE  
PIE DE LA POPA - CARTAGENA

SEÑORES	APROBÓ
LÍDERES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

PLAN HOSPITALARIO PARA EMERGENCIAS  
PIE DE LA POPA - CARTAGENA

CÓDIGO: H-207-005  
Vigente Desde: 24/02/2023

**INTRODUCCIÓN**

CENTRO DE INTEGRACIÓN SENSORIAL PARA EL AUTISMO Y DESORDENES DEL DESARROLLO S.A.S, se encuentra ubicado en la ciudad de Cartagena que, por su posición geográfica, condiciones ambientales y sociales, está expuesta a un panorama importante de amenazas que hace que la sede pueda verse afectada por situaciones de emergencias o desastres, tales como fenómenos climáticos, así como los asociados a la actividad humana, como accidentes hidrogeológicos, movilizaciones sociales, entre otros.

Los desastres pueden originar impactos negativos en los determinantes sociales de la salud de las poblaciones, generando transformaciones (con efectos positivos o negativos), las condiciones y el estilo de vida de sus habitantes, pudiéndose configurar como una estrategia para la resiliencia, posibilitando la recuperación de forma eficiente y sostenible. Este proceso se presenta como uno de los mayores desafíos en cuanto a la Gestión de Riesgo de Desastres y el desarrollo sostenible.

La respuesta de las instituciones de salud ante una emergencia o un desastre depende en gran medida de su nivel de preparación para dicho evento. Dado a que la presentación de las emergencias y desastres es súbita, se considera que el estudio de las diferentes amenazas y las acciones de prevención y preparación para estos eventos deben ser parte del desarrollo de las instituciones de salud.

El presente Plan Hospitalario maestro para Emergencias, es un instrumento donde se presenta de forma escrita, las posibles amenazas que se pueden presentar y los procedimientos a seguir en caso de presentarse una de ellas. El plan nace para ofrecer una herramienta útil al trabajador, paciente y visitante para que puedan asegurar su vida durante una emergencia.

Este se diseñó de acuerdo a la realidad y necesidades del CENTRO DE INTEGRACIÓN SENSORIAL PARA EL AUTISMO Y DESORDENES DEL DESARROLLO S.A.S, el cual será implementado y conocido por la totalidad de

*Imagen 6. Plan de Continencia*

#### 4.11. Fumigación

*Realiza fumigaciones con la empresa NOGAR Fumigaciones. La última fumigación la realizaron el día 21 de junio 2025, con periodicidad trimestral.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Imagen 7. Certificado Fumigación.

De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

#### CONCEPTO TÉCNICO

##### 1. CISADDE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA, cumple con:

- 1.1. El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.
- 1.2. El formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.
- 1.3. Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

##### 2. CISADDE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA incumple:

- 2.1. Con lo establecido en el artículo 5º de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, a más tardar el 31 de marzo. Dando cierre fuera de la fecha estipulada (26/05/2025).

##### 3. CISADDE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA debe:

- 3.1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
- 3.2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.
- 3.3. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos. ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7º de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el Ideam. PARÁGRAFO 1º. La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*artículo 15 de la presente resolución; si no es posible solicitar la inscripción vía web, ésta se solicitará mediante comunicación escrita.”*

*3.4. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental. (...)”*

#### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°.003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, el decreto 1076 de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.3.3.4.17. establece lo siguiente: Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.

Que, el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015, ajustado al artículo 16, establece los parámetros fisicoquímicos que deben ser monitoreados y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Estos vertimientos se dirigen a cuerpos de aguas superficiales o al alcantarillado público.

Que, el numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002, es un documento que acredita que los residuos peligrosos generados en una institución prestadora de servicios de salud (IPS) han sido tratados y dispuestos finalizadamente de manera segura y conforme a la normativa ambiental vigente. Este certificado debe ser expedido por la empresa encargada del tratamiento y disposición final, y debe incluir información detallada sobre los tipos de residuos tratados, los métodos de tratamiento utilizados, la cantidad de residuos y la fecha de disposición final.

Que, el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, se refiere a la identificación de las causas y fuentes de riesgo en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). En este literal se debe tener en cuenta la descripción, ubicación y frecuencia de ocurrencia, tanto para las actividades o procesos existentes como futuros, además de la afectación que se pueda generar en la actualidad o a futuro en el área de influencia. Que así mismo, la resolución 0823 de 2023, señala: “capítulo 2, - Artículo 7°. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.”

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor **JOAQUIN PIÑEROS CASTILLO**, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa **CISAD DE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA**, identificada con Nit. 900.320.804-2, código CIIU 8610, ubicada en Cra 22 No. 29 B-100 / 29 B -149 Pie de la Popa, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **JOAQUIN PIÑEROS CASTILLO**, como representante legal o quien haga sus veces, de la empresa **CISAD DE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA**, identificada con Nit. 900.320.804-2, código CIIU 8610, ubicada en Cra 22 No. 29 B-100 / 29 B -149 Pie de la Popa, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.
3. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos. ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7o de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el Ideam.
4. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambienta.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No **EPA-CT-0001175-2025**, del 05 de septiembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

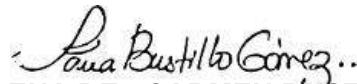
[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al señor **JOAQUIN PIÑEROS CASTILLO**, como representante legal o quien haga sus veces, de la empresa **CISAD DE CARTAGENA - SEDE PIE DE LA POPA**, identificada con Nit. 900.320.804-2, código CIIU 8610, ubicada en Cra 22 No. 29 B-100 / 29 B -149 Pie de la Popa, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., al correo electrónico [administracionctg2@cisadde.com](mailto:administracionctg2@cisadde.com), de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

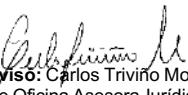
**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el término de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILO GOMEZ**  
**SECRETARIA PRIVADA**



Revisor: Carlos Trivino Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edgar Vallejo  
Asesor Jurídico EPA